

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
CORREO ELECTRONICO ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª. 14-33 P-12°
Bogotá D.C.

Oficio No. 1133
17 de Octubre de 2018

Doctor
CARLOS ROCHA MARTINEZ
DIRECTOR DEL CENTRO DE DOCUMENTACION JUDICIAL DE LA RAMA JUDICIAL
soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REF: Tutelas No. 110013103025201800590 seguida por NATALIA VICTORIA MORA HENAO 66973234 contra INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC

En cumplimiento a lo ordenado en auto del martes, 16 de octubre de 2018, ante la necesidad de notificar a las personas interesadas en el cargo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 9, código OPEC 10308, o quienes desempeñen ese cargo en la entidad (Instituto Nacional de Salud), así como las personas reconocidas como coadyuvantes dentro del proceso 11001-03-025-000-2017-00326-00, y al señor WILSON GARCIA JARAMILLO, demandante dentro del proceso 11001-03-025-000-2018-00368-00, se solicita la publicación en la página web de la Rama Judicial:

"En el Juzgado Veinticinco Civil del Circuito de Bogotá, se ADMITIO la Acción de Tutela No. 110013103025201800590 seguida por NATALIA VICTORIA MORA HENAO 66973234 contra INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC, mediante auto del 16 de octubre de 2018, el cual dispuso notificar a las personas interesadas en el cargo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 9, código OPEC 10308, o quienes desempeñen ese cargo en la entidad (Instituto Nacional de Salud), así como las personas reconocidas como coadyuvantes dentro del proceso 11001-03-025-000-2017-00326-00, y al señor WILSON GARCIA JARAMILLO, demandante dentro del proceso 11001-03-025-000-2018-00368-00, para que en el término de UN (1) DIA, contado desde la publicación de esta providencia se pronuncie si a bien lo tienen sobre la presente acción constitucional.

Personas Coadyuvantes dentro del proceso 11001-03-25-000-2017-00326-00, RECONOCIDAS de la parte demandante a los ciudadanos Boris Camilo Rodríguez Gómez, Efraín Caicedo Fraide, Martha Lucero Rocha, Yuly Carolina Jerez López, Jeannette Rodríguez Ángel, Sandra Milena Ávila García, Hugo Fernando Amaya Murcia, Rosalba María Campo Hernández, Angélica Johana Pitta Correa, Mayra Alejandra Niño Ramírez, Sandra Isabel Perilla Acosta, Ruth del Socorro Fierro Reina, Mercedes Morales Naranjo, Susana Beatriz Rincón Corredor, Esperanza Quiroz Rodríguez, Fausto Arnulfo Collazos Gaviria, Yadira Flórez Rodríguez, Edwin Pastor Castañeda Oliveros, Wallys Beltrán Mora, Maryl Ylse Cotes Mendoza, Román Ernesto Díaz Jiménez, Alba Milena Ramírez Álvarez, Luz Merly Páez Cifuentes, Hilda Yolanda Contreras Pachón, María Betsabe Salcedo Mojica, Olga Marina Espitia Castillo, Jesús María Alzate Alzate, Yudy Elena Ruiz Correa, Jimena Zúñiga Zúñiga, Luis Fernando Rodríguez David, Jaime Augusto Espinosa, Ricardo Andrés Mojica Patiño, Cesar Evilario Olivera Ospina, Simón Albeiro Florido Cuellar, Edna Marelvy Moreno Cárdenas, Danys Jazmin Espinosa Ramírez, Lila Mena Obregón, Diana Yasmín Perdomo Góngora, Yenny Patricia Jiménez Bolívar, Camilo Sánchez Fernández, Blanca Cecilia Rodríguez Ávila, Claudia Mabel Amaya Medina, Luz Liliana Pire Salamanca, Nenny Alejandra Sáenz Gómez, Camelia Restrepo Álvarez, María Clarena Flórez Infante, William Eduardo Arteaga Patiño, Romel Alban Villota Mena, Ricaurte Reina García, Diver Yerson Marmolejo Potes, Lesney Córdoba Moreno, Marcos Tercero Narváez Vergara, Ana Yaneth Torres Torres, Iliana Inés Cabarcas Gutiérrez, Nahir Alexandra Arias Pedreros, Emilcen Rojas Cristancho, Renzo Leonel Benavides Infante, Jorge Mauricio Niño Ortiz, Marlen Eliana Ardila López, Luz Liliana Pire Salamanca, Blanca Mery Rincón Delgado, Alexandra Sanabria Benítez y Edgar Lizandro Torres Martínez.
Reconocidas de la parte demandada a los ciudadanos Carlos Andrés Barragán Mesa, José David Benavides Ospina y Juan José Culman Forero.

Se le hacen las advertencias de que tratan los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1.991.

Atentamente,

KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretaría



73

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. 16 OCT. 2018

Tutela No. 2018-00590

Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la presente Acción de Tutela, el Juzgado DISPONE:

1. Obre en autos la documentación allegada, para que surta los efectos procesales a que haya lugar.

2. Líbrense oficios *al Instituto Nacional de Salud y a la Comisión Nacional del Servicio Civil* para que, en el término improrrogable de un (1) día, se sirvan rendir un informe detallado sobre las manifestaciones contenidas en el escrito de tutela presentado por **Natalia Victoria Mora Henao**, identificado con la **C.C. No. 66.973.234**, y de igual forma para que remita copia de toda la documentación que al caso corresponda.

De otro lado, vincúlese al **Consejo de Estado- Sección Segunda- Despacho del H. Consejero Dr. William Hernández Gómez, a la Universidad de Medellín, al Colegio Nacional de Inspectores del Trabajo –CNIT-**, para que dentro del mismo término se pronuncien sobre sobre la presente acción constitucional.

Háganse las advertencias de que trata el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991 y adjúntese copia del escrito de Tutela y de sus anexos.

3. Notifíquese esta decisión a las personas interesadas en el cargo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 9, código OPEC 10308, o quienes desempeñen ese cargo en la entidad (Instituto Nacional de Salud), así como a las personas reconocidas como coadyuvantes dentro del proceso 11001-03-25-000-2017 – 00326-00, y al señor Wilson García Jaramillo, demandante dentro del proceso 11001-03-25-000-2018 – 00368-00, para ello la Rama judicial y la Comisión Nacional del Servicio Civil deberán realizar una publicación en lugar visible de la entidad y en la página Web oficial, por el término de un (1) día, mismo

lapso con que cuentan los interesados para pronunciarse dentro de la presente acción constitucional.

4. Notifíquesele a la parte accionante el contenido de este proveído por el medio más expedito.

CÚMPLASE.

El Juez,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

CCRC